

que tambien inviste, que antes de subirse se ha-
ga el procurador, propuesto por el Sr. Dn
Benancio de vivanco.

Dn. Gomez de la rana Paredes pñor. Sindico
Gral. - Dño. Fu la Terc. y Ayuntamiento. Se deter-
mine lo que le parezca mas justo, y que
de este Cavildo, y de lo que fuere ^{te} se deter-
mine, que se le libe testimonio.

Y En vista de todo lo señores Dn. Alfonso Lar-
din Puylo, Dn. Juan de Vivanco Lardin -
Dijeron: que mediante axes Tuvos legos, y de cada
el Abierto en sus determinaciones, que nom-
bran por su Abogado Dn. Ant. Pinto Carrero
Lerin, y Abogado de los Dn. Comijos en la
Ciudad de Cartagena, a quien se le pare testi-
monio con insercion del memorial preuen-
tado por Fern. de Tramer, y otado este Cavildo,
para q. sea vista, y con su acuerdo se deter-
mine lo conveniente con reflexion a todo
en este Ayuntamiento. se ha visto la practica
de los ante nominado, Sizen, d. castellano, nul-
bo, y mandaron su curad. se guarde, cumpla,
y se quite.

Y en esta forma se con cluso este Cavildo q.
toman sus acuerdos que se en ^{no} se

Alfonso Gardin Toadon Vivanco Benancio de
Puylo y Lardin vivanco
Andres de Jesus y Lena cu Lardin
Lardin Pelli cu

Manuel de...
Andres de...
Juan de...
1 ph Garcia
Miguel Barrera
Gomez de la rana
y Lardin
Antonio Lardin
Lardin
Manuel
Lardin

